



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2012.-

<u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Martín López <u>Tenientes de Alcalde:</u> D ^a Cayetana González Peña D. José M ^a Flores García D. José Antonio Muñoz Pérez <u>Secretaria-Acctal:</u> D ^a M ^a del Rosario Serrano Marcos <u>Interventor-Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero	En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas con treinta minutos, del día doce de diciembre del año dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Segundo TTe. Alcalde D. Juan José Martín López, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D ^a M ^a del Rosario Serrano Marcos. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.
---	---

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012. Deben rectificarse los siguientes puntos:

1º. En el Punto 3.1.1. EXPTE. Nº 114/12. D. MIGUEL ÁNGEL ROMERO MARTÍN. LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO VIVIENDA Y ANEXOS EN C/ MIGUÉL ALARCON, Nº 3, DE TORRIJOS, en el Acuerdo Primero debe suprimirse: *“condicionada a la presentación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de estos acuerdos, de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.”*

2º. En el Punto 3.1.2. EXPTE. Nº 153/12. D. BALDOMERO PALOMO LÓPEZ. LICENCIA PARCIAL DE OBRAS PARA MOVIMIENTOS DE TIERRA Y CIMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS, GARAJE, DISPONIBLE Y PISCINA, EN AVDA. DE LA ESTACIÓN, Nº 46 Y 48, DE TORRIJOS, donde pone: *“Licencia Parcial de Obras”*, debe poner: *“Licencia de Obras”*.

3º. En el Punto 3.1.3. EXPTE. Nº 154/12. D. LEONARDO SÁNCHEZ-APARICIO DE LA PEÑA. LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SEMISÓTANO, EN C/ JOAQUÍN TURINA, Nº 21, DE TORRIJOS., en el Acuerdo Primero, donde pone: *“Licencia de Obras para construcción de Edificio de dos Vivienda Unifamiliar y Semisótano”*, debe poner: *“Licencia de Obras para construcción de Vivienda Unifamiliar y Semisótano”*.

4º. En el Punto 3.4. ACTUACIONES URBANÍSTICAS CASTELLANAS, S. L. ANULACIÓN DE LA SOLICITUD AL JUZGADO DE PERMISO PARA ENTRAR Y PROCEDER A LA LIMPIEZA

DEL SOLAR SITO EN C/ JABONERÍAS, Nº 45, DE TORRIJOS, en el Acuerdo Primero, donde pone: "La Junta de Gobierno Local solicita", debe poner: "La Junta de Gobierno Local acuerda."

Se procede a rectificar de oficio estos errores materiales del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre 2012, en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012 de la Junta de Gobierno Local, al habersele distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CONTRATACIÓN:

2.1. EXPTE. Nº 15/2012. ADJUDICACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS DISTINTAS FIESTAS QUE SE CELEBRAN A LO LARGO DEL AÑO, ASÍ, CARNAVAL, CRISTO, CRÓNICAS, SAN GIL, SEMENTERA Y NAVIDADES, EN LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE SE DETERMINEN EN EL CONTRATO, EN EL MUNICIPIO DE TORRIJOS (TOLEDO).-

Dada cuenta del expediente nº 15/2012 y el Pliego que rige esta contratación menor, para la prestación del Servicio de Explotación Publicitaria con motivo de la celebración de las distintas fiestas que se celebran a lo largo del año, así, Carnaval, Cristo, Crónicas, San Gil, Sementera y Navidades, en los términos y requisitos que se determinen en el contrato, en el municipio de Torrijos (Toledo), habiéndose invitado a 6 empresas de esta localidad, así:

- 1º. REVISTA ECO.
- 2º. ATTICO, C.B.
- 3º. GRAFICAS ORTIZ.
- 4º. GRAFICAS RAFAEL, S. L.
- 5º. LAGOMAR ARTES GRAFICAS, S. L.
- 6º. OFIMAT

Habiendo presentado presupuesto dos empresas, de las 6 invitadas, así:

- 1.- LAGOMAR ARTES GRÁFICAS, S. L., con CIF: B-45.427.069, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Romero, nº 4, de Torrijos.
- 2.- ATTICO, C.B., con CIF: E-45.527.009, con domicilio a efectos de notificaciones en el Callejón del Pozo, nº 3, de Torrijos.

Revisadas y valoradas los dos presupuestos, por la Presidencia se propone al órgano de contratación la adjudicación de la prestación del reseñado Servicio de Explotación Publicitaria a la empresa ATTICO, C.B., conforme a la propuesta económica presentada y condiciones establecidas en el Pliego que rigen esta contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

PRIMERO: Adjudicar la contratación, para la prestación del Servicio de Explotación Publicitaria con motivo de la celebración de las distintas fiestas que se celebran a lo largo del año, así, Carnaval, Cristo, Crónicas, San Gil, Sementera y Navidades, en los términos y requisitos que se determinen en el contrato, en el municipio de Torrijos (Toledo), a la empresa ATTICO, C.B, con CIF: E-45.527.009, con domicilio a efectos de notificaciones en Callejón del Pozo, nº 3, Bajo, de Torrijos.

SEGUNDO: Que, bajo su responsabilidad el adjudicatario declara tener capacidad para contratar conforme a los artículos 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del citado Texto, y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

TERCERO: La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Notificar la adjudicación a todos los licitadores que presentaron ofertas en este expediente de contratación.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a los Concejales de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. ÁREA ECONÓMICA:

3.1. TRIENIOS:

3.1.1. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D^a CARMEN ESCOBAR AREVALILLO.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D^a CARMEN ESCOBAR AREVALILLO, con DNI: 03.789.481-R, BIBLIOTECARIA de este Ayuntamiento, 21 años de servicios que se cumplieron el pasado día 1 de JULIO del presente año, y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al SÉPTIMO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la interesada, a la Concejala de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.2. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D^a NURIA ÁLVAREZ REDONDO.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D^a NURIA ÁLVAREZ REDONDO, con DNI: 03.841.796-Z, ORDENANZA de este Ayuntamiento, 18 años de servicios que se cumplieron el pasado día 24 de OCTUBRE del presente año, y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al SEXTO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la interesada, a la Concejala de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.3. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D^a MIRIAM FERNÁNDEZ VALDIVIESO.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D^a MIRIAM FERNÁNDEZ VALDIVIESO, con DNI: 4.164.732-F, ORDENANZA de este Ayuntamiento, 21 años de servicios que se cumplieron el pasado día 22 de JULIO del presente año, y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al SÉPTIMO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la interesada, a la Concejala de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.4. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. JULIAN LÓPEZ RODRÍGUEZ.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. JULIAN LÓPEZ RODRÍGUEZ, con DNI: 70.408.247-A, AUXILIAR ADMINISTRATIVO de este Ayuntamiento, 48 años de servicios que se cumplirán el próximo día 14 de DICIEMBRE del presente año, y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al DEICISEISAVO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, a la Concejala de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.5. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. DONATO MARTÍN LÓPEZ.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. DONATO MARTÍN LÓPEZ, con DNI: 3.813.255-Q, OPERARIO de este Ayuntamiento, 21 años de servicios que se cumplieron el pasado día 15 de JULIO del presente año, y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al SÉPTIMO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, a la Concejala de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.6. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. FRANCISCO JAVIER NOMBELA MARTÍN.-



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. FRANCISCO JAVIER NOMBELA MARTÍN, con DNI: 3.805.823-J, OPERARIO de este Ayuntamiento, 21 años de servicios que se cumplieron el pasado día 29 de JULIO del presente año, y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al SÉPTIMO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, a la Concejala de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.7. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. SERVILIANO FÉLIX SÁNCHEZ.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. SERVILIANO FÉLIX SÁNCHEZ, con DNI: 3.804.588-C, POLICÍA MUNICIPAL de este Ayuntamiento, 21 años de servicios que se cumplieron el pasado día 15 de OCTUBRE del presente año, y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al SÉPTIMO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, a la Concejala de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.8. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. VICTOR MANUEL MOLINA DIEZ-CANSECO.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. VICTOR MANUEL MOLINA DIEZ-CANSECO, con DNI: 3.847.856-W, POLICÍA MUNICIPAL de este Ayuntamiento, 21 años de servicios que se cumplieron el pasado día 19 de OCTUBRE del presente año, y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al SÉPTIMO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, a la Concejala de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.9. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. SERGIO SÁNCHEZ ALFARO.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. SERGIO SÁNCHEZ ALFARO, con DNI: 4.213.855-W, POLICÍA MUNICIPAL de este Ayuntamiento, 6 años de servicios que se cumplieron el pasado día 27 de NOVIEMBRE del presente año, y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al SEGUNDO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, a la Concejala de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.10. RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. JULIO GUDIEL GARCÍA.-

Después de examinar las solicitud presentada, y con la fiscalización favorable de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de trienio a D. JULIO GUDIEL GARCÍA, con DNI: 4.191.335-E, POLICÍA MUNICIPAL de este Ayuntamiento, 6 años de servicios que se cumplieron el pasado día 28 de NOVIEMBRE del presente año, y el derecho a percibir a partir de ese mismo mes el incremento retributivo correspondiente al SEGUNDO TRIENIO.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado, a la Concejala de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. CERTIFICACIONES:

3.2.1. CERTIFICACIÓN FINAL CON CARGO AL PLAN DE INVERSIONES DEL CONVENIO PARQUES Y JARDINES 2010/2011. ACOMETIDA AGUA POTABLE RED RIEGO Y FUENTES, PASEO FASE 1, DE TORRIJOS. EMPRESA GESTAGUA, S. A.-

Vista la Certificación Final, de la acometida de agua potable de la red de riego y fuentes, Paseo Fase 1, de Torrijos, de la empresa GESTAGUA, S. A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la Certificación Final de la acometida de agua potable de la red de riego y fuentes, de Torrijos, por importe de 1.098,39€, con cargo al Plan de Inversiones del Convenio Parques y Jardines 2010/2011, a favor de la empresa GESTAGUA, S. A., con CIF: A-78139755, y domicilio en Calle Murillo, Nº 33, Local Dcha, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a Gestagua, S. A., a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3.2.2. CERTIFICACIÓN FINAL CON CARGO AL PLAN DIRECTOR 2012. FABRICACIÓN DE POZO DE REGISTRO RED DE SANEAMIENTO EN C/ VELÁZQUEZ, DE TORRIJOS. EMPRESA GESTAGUA, S. A.-

Vista la Certificación Final, de la fabricación de pozo de registro de la red de saneamiento en C/ Velázquez, de Torrijos, de la empresa GESTAGUA, S. A.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la Certificación Final de la fabricación de pozo de registro red de saneamiento en C/ Velázquez, de Torrijos, por importe de 993,03€, con cargo al Plan Director 2012, a favor de la empresa GESTAGUA, S. A., con CIF: A-78139755, y domicilio en Calle Murillo, Nº 33, Local Dcha, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a Gestagua, S. A., a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

4. URBANISMO, LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDADES ETC.:

4.1. OBRAS:

4.1.1. EXPTE. Nº 161/12. D. JAVIER PÉREZ NIETO Y D^a LYDIA PERALES LAREDO. LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ ROCÍO JURADO, Nº 17, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. JAVIER PÉREZ NIETO y D^a LYDIA PERALES LAREDO, con DNI: 15.500.188-M, con domicilio efectos de notificación en C/ Vicente Aleixandre, nº 19, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar, en C/ Rocío Jurado, nº 17, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como los informes emitidos, por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10-12-2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. JAVIER PÉREZ NIETO y D^a LYDIA PERALES LAREDO, Licencia de Obras para construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Rocío Jurado, nº 13, de este municipio, debiendo cumplir con las observaciones expuestas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales abajo detallado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de estos acuerdos.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 2.773,91 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 761,60 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.056,00 euros en concepto de I.C.I.O., ingresadas con fecha 27-11-2012; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza de 2.565,00 euros. Habiendo sido abonados por D. JAVIER PÉREZ NIETO, con fecha 27-11-2012.

CUARTO: A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Mariano Díaz García debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Javier Pérez Nieto y D^a. Lydia Perales Laredo, en fecha 27 de noviembre de 2012, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; D. Mariano Díaz García, el Arquitecto Técnico, D. Rodrigo del Pozo González y Coordinador de Seguridad y Salud, D. Rodrigo del Pozo González, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Se hace constar que el apartado de la memora anejo 9 denominado Estudio Geotécnico, no se adecua a las especificaciones del Código Técnico. Asimismo, no se tiene conocimiento de la existencia de obras en la zona, bajo la dirección técnica de D. Mariano Díaz García, según indica en el resumen geotécnico aportado. Ha aportado un estudio Geotécnico en una parcela de la Calle Gibraltar Español, que puede diferir, pero hablando con él, dice que se responsabiliza y se tomarán las medidas necesarias en la ejecución de la obra para llegar y encontrar el firme. La realidad también juega a su favor, pues la cimentación es por zapata corrida y solamente existe un pilar, con su consiguiente zapata.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunos incumplimientos importantes e incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. *Las obras de Urbanización del Sector, oficialmente no están bien terminadas, ni recepcionadas, aunque han presentado la solicitud de recepción, por lo que pudiera suceder que para poder construir debiera avalarse al 100 % el importe de las obras de urbanización, si se considera simultánea, cuando se ha devuelto gran parte del 50 %, o no poder ocuparse la vivienda, en tanto en cuanto, no estuviesen totalmente terminadas las obras de urbanización, con todos los servicios funcionando, sobretudo alumbrado público, que parece ser que esta semana pueda quedar resuelto y con las obras de urbanización recepcionadas o en vías de recepción.*

A2. *Según el plano de situación y parcela, corresponde con la parcela 103 del Sector 4-A de las Normas Subsidiarias, y le corresponde el número 17 por la calle Rocío Jurado, pero como número accesorio para los garajes, porque el número que realmente le corresponde, porque es por donde tiene la entrada a la vivienda, es el número 3 de la calle Francisco Umbral, por error en plano figura Calle Doctor Fleming.*

A3. *La acometida de saneamiento deberá aprovecharse la existente, para evitar el romper la calzada y se ha de colocar antes de la acometida general de saneamiento, una arqueta sifónica y registrable.*

En cuanto a las acometidas tanto de agua como de saneamiento deberán ponerse en contacto con Gestagua, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.

A4. *En el plano 4, albañilería, cubierta y gestión de residuos, aparece como edificabilidad en la planta baja 114 m² y en la primera 73,65 m², lo que hace un total de 187,65 m², frente a los 189,60 m² que le correspondería por el 0,80 m²/m² de los 237 m² de la parcela. Por lo tanto la pérgola, siempre será un elemento decorativo y nunca se podrá cubrir, pues implicaría incumplimiento de la edificabilidad.*

A5. *Se ha de tener en cuenta que en la planta primera, para cumplir con el Código Civil y las Normas Subsidiarias, deberá existir en la terraza 1, en el lindero con la parcela 104, al menos una mocheta de dimensión mínima 60 cm., para poder cumplir con las vistas laterales, a su vez ese testero deberá tener un mínimo de 2 metros de altura en la esquina de la mocheta y llegar hasta la altura de la cubierta o el antepecho, para no dejar testeros vistos. La normativa general impone que las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal, y los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.*

A6. *Las puertas o cancelas en sus maniobras de apertura o cierre no podrá sobresalir de la alineación de fachada, invadiendo las aceras.*



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

A7. Las placas solares al venir prevista su colocación en la cubierta plana, debe hacerse sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1 y 1,50 metros de altura, dentro de la envolvente formada por los planos a 45º desde los bordes del último forjado.

A8. El cerramiento de fachada deberá adaptarse lo más posible para cumplir con lo establecido en nuestra normativa (altura inferior a 2 metros, con elementos ciegos de 1 metro de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el tramo de calle o con pantallas vegetales hasta una altura máxima de 2 metros), y al Código Técnico.

A9. Se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; "a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones "muy integradas", situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero."

-b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1 y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 de altura, medido desde la cara superior del último forjado."

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones,

para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONDICIONANTES URBANÍSTICOS. D

Tras verificar los archivos y expedientes municipales, se observa que existe solicitud de Recepción de la Urbanización. Lógicamente, previo a este paso se tendrá que haber finalizado correctamente las obras y presentar la documentación que procede para este tipo de actuaciones, haciendo la pertinente visita e informe para su recepción, por estos Servicios Técnicos, y poder aprobar la recepción.

Por otro lado, tampoco existe constancia en el Convenio Urbanístico, firmado el 12 de septiembre de 2006, de la posibilidad de Urbanizar y Edificar de modo simultáneo, al no avalar la cantidad marcada para este cometido según la legislación a aplicar.

El plazo establecido para su urbanización era “... no superior a dieciocho meses desde el inicio de las obras.” El plazo para el inicio de las obras según el texto del convenio; “Iniciación de las obras de urbanización: 60 días desde el otorgamiento de la Licencia de Obras correspondiente, previo acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización ...”

Por todo ello y sobre la base del artículo 102 del TRLOTAU no se puede edificar hasta que no se recepcionen las obras de urbanización o se avale el porcentaje establecido en la legislación urbanística, con el “Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, que deberá figurar como condición en la licencia que autorice la edificación y urbanización simultáneas, y de incluir dicho compromiso en las escrituras de declaración de obra en construcción y obra nueva que se otorguen o inscriban.”

Se les recuerda que el plazo establecido en el Convenio para la realización de las obras de urbanización, era de dieciocho meses más los sesenta días desde el otorgamiento de la licencia, que se produjo el 14 de noviembre de 2007, por lo cuál éstas obras de urbanización debieran estar concluidas y solicitar la recepción en el menor plazo legal que proceda o entienda el Órgano de Gobierno.

Entendemos que se debiera dar traslado de esta circunstancia, tanto a la Agrupación de Interés Urbanístico, como al Solicitante de la Licencia de Obras.

CONCLUSIÓN. E

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, la Junta de Gobierno deberá resolver si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Proyecto es de 12 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”

4.1.2. EXPTE. Nº 163/12. D. FERNANDO CARRILLO PALOMO Y Dª JOSEFA GONZÁLEZ VICENTE. LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES SIN USO DEFINIDO, EN C/ CRISTO, Nº 17 y 19, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. FERNANDO CARRILLO PALOMO Y Dª JOSEFA GONZÁLEZ VICENTE, con DNI: 03.729.557-S, con domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Estación, nº 8, P. 02, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de dos naves industriales sin uso definido en C/ Cristo, nº 17 y 19, de Torrijos.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10-12-2012.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. FERNANDO CARRILLO PALOMO Y D^a JOSEFA GONZÁLEZ VICENTE, Licencia de Obras para la construcción de dos naves industriales sin uso definido en C/ Cristo, nº 17 y 19, de Torrijos, condicionada a la presentación de la documentación requerida en el informe de los Servicios Técnicos Municipales abajo detallado, y no se concederá licencia de 1^a ocupación hasta que no estén subsanadas todas las deficiencias.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 545,51 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 142,49 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 385,61 euros en concepto de I.C.I.O., ingresados con fecha 29-11-2012. Debiendo procederse a una nueva liquidación, por la cantidad de 4,96€ en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 12,45€ en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la Fianza de 1.217,70 euros. Habiendo sido depositados con derribo 1.217,70euros, con fecha 2-10-2012, por D. FERNANDO CARRILLO PALOMO.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Serrano Beltrán, y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Fernando Carrillo Palomo y D^a Josefa González Vicente, en fecha 29 de noviembre de 2012, para solicitar licencia de edificación. Siendo el Ingeniero proyectista, director de la obra; D. Miguel Ángel Serrano Beltrán, según se comprueba en oficio y Boletín Estadístico presentado.

Se hace constar que falta el oficio de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución aunque se ha presentado acta donde se nombra a D. Miguel Ángel Serrano Beltrán. Con fecha 4 de diciembre de 2012, con correcciones en el nº del DNI se realiza requerimiento.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que implican incumplimiento de alguno de los parámetros esenciales urbanísticos como alturas, y además, se han advertido algunas incidencias menores, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. *Al tratarse de una nave industrial sin uso definido, se ha de tener en cuenta que por su situación, al serle de aplicación la Ordenanza Casco Histórico (CH), no se podrá destinar nada más que a los usos industriales permitidos por esa ordenanza y cumpliendo sus condiciones. Categoría 1^a, Artesanal y 3^a, Almacenes, siempre que los motores eléctricos necesarios, tengan una potencia inferior a 4 CV, y los de explosión inferior a 2 CV. No se pasan a valorar las instalaciones, que serán objeto de estudio en el*

proyecto de apertura de la actividad, y recordar que se debería tener en cuenta para no tener que romper soleras, etc... Dado que se puede decir que la nave está totalmente diáfana, y únicamente existe un sumidero en el patio y una arqueta registrable separadora de grasas, creo que harían falta algún elemento más.

A2. En el plano nº 3, Saneamiento, Fontanería, Cimentación y Estructura, aparece dibujado la red de Saneamiento, no aparece dibujada ninguna arqueta, para servicios o vestuario, ni ningún sumidero en ninguna de las dos naves, uno en el patio. Aparece dibujada una acometida, que debiera ser la acometida existente, para no tener que romper el vial, y dotándola de una arqueta sifónica registrable obligatoria, antes de la acometida. Pues la última arqueta debiera ser independiente de la separadora de grasas, pero a su vez, esa arqueta debiera ser independiente del sumidero del patio, que recogerá únicamente agua de pluviales, excepto que se laven los coches en el patio al existir la toma de agua única, en el patio. Se ha de tener en cuenta el uso al que se va a destinar, para prever, al menos el saneamiento y la red de agua y no tener que romper luego soleras. Según el Código de accesibilidad "los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible y posiblemente un vestuario, que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Código de accesibilidad. (Espacios de maniobrabilidad y transferencias laterales de inodoros y duchas). En el acceso a los servicios accesibles se deberán cumplir los requisitos marcados por el Código. (Art 22 y Anexo 2 del Código Accesibilidad).

La arqueta de control de vertidos que pudiera ser necesaria, por la actividad que en su día se pretenda desarrollar, según la Ordenanza municipal vigente, (NN.SS. 3.2.17) deberá ejecutarse según las directrices de Gestagua y debiera ser la última y fácilmente accesible, lo mismo pudiera suceder si fuese necesaria una arqueta separadora de grasas.

A3. Se debería tener en cuenta, que en la propuesta de la estructura presentada se queda sin recubrimiento, y al ser sin actividad no se sabe la carga de fuego, ni aparece por ningún sitio el tipo de tratamiento, únicamente dos manos de imprimación con pintura de minio de plomo por lo que debiera aclararse, y más teniendo en cuenta que en la actividad deberá justificarse, pero puede que si no se toman ahora las medidas necesarias, sea luego imposible su protección al estar entre medianerías, y las partes exteriores no se podrían proteger luego.

A4. Los muros de cerramiento, aunque no son estructurales, vienen proyectados de medio pie de espesor y con alturas que varían entre casi los 3 hasta más de 4 metros, por lo que debiera tenerse en cuenta el hacer mochetas o aprovechar y recubrir los pilares, por lo que no tiene cámara, pero para la actividad, tendrán un espesor mínimo para cumplir con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria.

A5. Al tratarse de una nave sin uso debería justificar en la actividad, el cumplimiento del 1/8 de huecos de luz y ventilación. La nave grande tiene solamente las 2 puertas, carece de ventanas.

A6. En caso de compartimentación o justificación de usos deberá justificarse el cumplimiento del 1/8 de hueco de luz y ventilación.

A7. En cuanto al material y color de las cubiertas, resaltar lo establecen las Normas Subsidiarias:

"En las zonas de casco histórico y prolongación de casco las cubiertas cumplirán con las siguientes condiciones:

Todas las cubiertas serán inclinadas, con alero visto estando prohibidas las cubiertas planas, salvo que correspondan a plantas bajas interiores o se trate de terrazas embutidas en la cubierta inclinada y situadas en los paños de cubierta que dan a patios interiores o de manzana, quedando prohibidos los antepechos de cubierta.

Todas las cubiertas irán acabadas con material de teja curva cerámica o similar con coloración roja o tonos rojizos"

Lo que se proyecta no cumple, al tratarse de paneles de chapa sándwich lacada en rojo la pequeña y exterior imitación teja en la grande.

A8. La caja general de protección empotrada en fachada y compatible con Iberdrola, no podrá estar a la vista, sino tras una tapa dotada de cerradura homologada de Iberdrola, con terminación igual a la de la zona de fachada en la que se ubique.

A9. En la acera, se realizará las correspondientes barbacanas o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. (Código de Accesibilidad-Decreto 158/1997). Se realizará tal y como se vienen realizando en el polígono, tal y como se acordó en su día, en hormigón pulido, formato adoquín.

A10. Falta por presentar el oficio de coordinador de seguridad y Salud en fase de ejecución, que fue requerido por carta, con fecha 19 de marzo, no pudiendo comenzar las obras hasta su nombramiento **ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B**

B1. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: "Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.". El servicio higiénico accesible es necesario en todos los centros de trabajo con



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

independencia del número de trabajadores según se especifica en el art. 22 del R.D. 158/1997, Código de Accesibilidad.

B2. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece “que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio”.

B3. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar, así como el Texto Refundido con modificaciones R.D. 1351/2007, de 19 de octubre y correcciones de errores del BOE de 25 de enero de 2008. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

B4. Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.

B5. Las placas solares en la ordenanza Casco Histórico, se está exento, y si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.”

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

CONCLUSIÓN. D

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según el Estudio Básico de Seguridad y Salud son 10 días, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”

4.1.3. EXPTE. Nº 197/07. PROFONER, S. L. MODIFICACIONES LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELAS 05 Y 07, MANZANA 13, (C/ GUILLERMO MARCONI, Nº 11 Y 9, RESPECTIVAMENTE), DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por PROFONER, S. L., con CFI: B-45.524.584, con domicilio en C/ La Vega, nº 7, 1º, de Torrijos, solicitando Licencia de primera ocupación para Nave sin uso definido, en Parcelas 05 y 07, Manzana 13, (C/ Guillermo Marconi, nº 11 y 9, respectivamente) del Polígono Industrial “La Atalaya”, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación aportada por el interesado en la que incluyen planos modificados con respecto al proyecto aprobado en su día, así como los informes emitidos, por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5-12-12, del siguiente tenor literal:

“Se presenta solicitud de licencia de primera ocupación acompañada de planos modificados con respecto al proyecto aprobado en su día.

El proyecto aprobado, consistía en una nave sobre las dos parcelas 5 y 7 de la manzana 13 del Polígono Industrial La Atalaya, dicha nave ocupaba en planta baja el 100% excepto los retranqueos obligatorios a fachada y fondo y una segunda anta de menor ocupación que abarcaba parte de ambas parcelas. Según el certificado del ingeniero director de las obras, se ha finalizado una primera fase cuyos planos adjunta de una nave independiente, diáfana y una sola planta en la parcela 07 de la manzana 13 (C/ Guillermo Marconi, 9) que en un principio no plantea ningún problema para su aprobación aunque si cabe reseñar algunas incidencias menores:

- *La representación de la red de saneamiento conecta las bajantes de pluviales con arqueta a pie de bajante y con la red enterrada de saneamiento, cuando aquellas deberían evacuar directamente a la calle para que por escorrentía natural sea captada parcialmente en el aljibe. En visita rutinaria realizada se comprueba que se ha realizado correctamente pero debe tener su fiel reflejo en los planos.*
- *Deberá reflejar la ubicación de las tres plazas de aparcamiento obligadas por la normativa de aplicación.*
- *Aunque la documentación presentada representa una nave totalmente diáfana, en la visita realizada se comprueba la ejecución parcial de lo que se presume una distribución destinada a oficina/aseo que deberá reflejarse en el proyecto modificado.*
- *No se ha realizado la valla de cerramiento exterior, que deberá realizarse estéticamente acorde con el resto del edificio y del entorno y respetando la normativa de aplicación.*
- *Durante la visita también se ha constatado que la ejecución de la barbacana de acceso rodado a la nave se ha realizado con el mismo tipo de baldosa de la acera, cuando debiera haberse realizado, como en el resto de edificaciones del entorno con hormigón impreso, para evitar roturas de baldosas con el paso de vehículos pesados.*
- *En mediciones de la documentación modificada sigue apareciendo panel de hormigón prefabricado de 12 cms. De espesor, con lo que se incumple el artículo 49 donde se determina que “el cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria”.*
- *Debe recordarse que una vez se defina el uso de la nave deberá respetar la normativa sectorial aplicable, el código de accesibilidad en los aspectos que fueran aplicables, así como, si fuera exigible, la disposición de arqueta de control de vertidos (que no arqueta separadora de grasas de la que si dispone), conforme a la ordenanza municipal vigente.*

Cumpliendo los requisitos arriba expuestos, parece viable la aprobación de la modificación interesada.

No hay constancia de que haya abonado las tasas correspondientes a la modificación de la licencia de obras (21,00€).

Una vez aprobada esta modificación se procederá a la redacción del correspondiente informe para la liquidación definitiva (parcial) de las obras y su primera ocupación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a PROFONER, S. L., Modificaciones de la Licencia de Obras para construcción de nave sin uso definido en Parcelas 05 y 07, Manzana 13, (C/ Guillermo Marconi, nº 11 y 9, respectivamente), del Polígono Industrial “La Atalaya”, de este municipio.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 21,00 euros, en concepto de Tasa por modificación de licencia de obras, que deberá ser abonada por el interesado.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2. ORDENES DE EJECUCIÓN:



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

**4.2.1. MORSOL, SERVICIOS INMOBILIARIOS. ORDEN DE EJECUCIÓN 14/12, C/
VASCO DE GAMA, C/ MAGALLANES Y C/ NTRA. SRA. DEL ROSARIO, DE
TORRIJOS.-**

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28/10/2012, de cuyo tenor literal

“A la vista del estado de la edificación, situada en la C/ Nuestra Señora del Rosario, Vasco de Gama y Magallanes, edificación que hasta la fecha no ha obtenido la licencia de primera ocupación, con número de expediente de obra 134/06, a nombre de MORSOL SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. Siendo los técnicos redactores del Proyecto la Arquitecto D^a Judith Diez del Moral y el Arquitecto Técnico D. Andrés Ponce García, según los oficios presentados en su día.

Estos Servicios Técnicos, proceden, el 28 de noviembre de 2012, a cursar visita y fotografiar el estado de la edificación desde zonas cercanas que otorgaban buena visibilidad, e informan;

LEGISLACIÓN APLICABLE. LEY

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).

“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo...”.

-Artículo 176 (TRLOTAU). El concepto y régimen de la orden de ejecución.

“3. La Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución en los siguientes supuestos:

-a) Por incumplimiento del deber de conservación que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139.

-b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa.

4. Las órdenes de ejecución implicarán operaciones de reparación, demolición o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o la normativa que la desarrolla o complementa....”.

OBSERVACIONES TÉCNICAS (MOTIVOS). A

PRIMERO

Se trata de la Ejecución de 12 viviendas unifamiliares ubicadas en las Calles Nuestra Señora del Rosario, Vasco de Gama y Magallanes, parcelas 20 a 27 y 42 a 45 del Sector 9B de nuestras Normas Subsidiarias. Ejecución que a fecha de hoy no ha solicitado la Licencia de Primera Ocupación, tal y como hemos enunciado en el encabezamiento.

A fecha de hoy, no se observa ninguna actividad constructiva en los inmuebles al no existir ningún cartel de obra ni maquinaria específica.



SEGUNDO

Existen accesos de viviendas abiertos o forzados, similares circunstancias sucede con las ventanas de la planta de acceso y superiores.



Esta situación puede generar situaciones de falta de Seguridad en el resto de las viviendas unifamiliares con las que cuenta el resto de la manzana, ya que a través de los patios de las primeras se podría acceder al resto de las que sí se encuentran terminadas y habitadas en algunos casos.

Además se observa como al estar el acceso abierto a cualquier persona, se están produciendo destrozos de unidades constructivas, como los muretes de acceso a la parcela, que pueden generar problemas a los viandantes de nuestra localidad. Estos muretes, en muchos casos inclinados, podrían perder su estabilidad generando peligro en los acerados circundantes. También existen cajetines eléctricos sin tapas.



Como cuestiones derivadas del posible abandono de la edificación y accesos incontrolados a personas y a animales se pueden producir problemas de Salubridad como en otros ejemplos de nuestra localidad.



TERCERO

Desconocemos las circunstancias de Inseguridad Ciudadana, que a nivel policial se pueden estar produciendo, debiendo completarse nuestro informe con el policial, ya que se observa la entrada y salida de personas con ninguna apariencia de oficios constructivos de ésta edificación.



CUARTO

Según se desprende del Informe de concesión de la Licencia; "El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 18 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras."

Esta cuestión no ha sido ampliada por lo que deberán realizarlo y subsanar éste aspecto para la continuidad del expediente.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES (ACTIVIDADES A REALIZAR / FORMULACIÓN DE PROYECTO). B

A1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, atendiendo a la legislación vigente.

A2. Entendemos que se deberán efectuar los trabajos necesarios para cerrar los accesos a la edificación o acabar los inmuebles convenientemente, restaurar los muretes exteriores a su estado inicial y aquellos elementos que generen peligro a los viandantes, aportando la documentación técnica necesaria para su ejecución.

A3. Se aplicarán las tasas o impuestos oportunos según las ordenanzas fiscales.

Entendemos que el plazo para la ejecución de estas operaciones, no debiera exceder de 15 días, en caso de no realizarse, se solicitaría presupuesto para acometer las obras necesarias para evitar los peligros antes descritos.

Si finalmente, el titular de los inmuebles no fuera el enunciado en el encabezamiento, el informe técnico tendría el mismo contenido. Esta cuestión se deberá verificar con las Notas Simples registrales.

Este informe se somete a criterio de la Junta de Gobierno para que dictamine lo que entienda más oportuno y efectúe, previo los informes jurídicos y económicos necesarios, las tramitaciones oportunas."

por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 10/12/2012, la junta de Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Comunicar a MORSOL SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L., con domicilio a efectos de notificación en C/ Capitán Haya, nº 49, 4º B, C.P. 28020, de Madrid, que deberán ejecutar todos los trabajos requeridos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente expuesto, en las siguientes fincas del sector 9B:

Finca nº 13462 parcela nº 20	Finca nº 13464 parcela nº 22
Finca nº 13465 parcela nº 23	Finca nº 13466 parcela nº 24
Finca nº 13467 parcela nº 25	Finca nº 13468 parcela nº 26
Finca nº 13484 parcela nº 42	Finca nº 13485 parcela nº 43

SEGUNDO: Dar un plazo de audiencia al interesado de 15 días contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO: Fijar un plazo de ejecución de las obras de 15 días

CUARTO. Estimar que el coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble no supera la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio

QUINTO: Aprobar la liquidación por un importe total de 140,50€ en concepto de tasa por ejecución subsidiaria, que deberán ser abonado por el interesado.

SEPTO: El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para proceder a la ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación. repercutiendo los costes que se ocasionen a MORSOL SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L., y que podrá ser recaudado por vía de apremio.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

SEPTIMO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a MORSOL SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L., LA CAIXA, a los Servicios Técnicos Municipales, a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2.2. CONSTRUCCIONES ASERVEX 2006, S. L. ORDEN DE EJECUCIÓN 11/12, C/ CRISTO, Nº 14, DE TORRIJOS.-

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28/10/2012, de cuyo tenor literal:

“Que, se vienen recibiendo quejas vecinales con respecto al estado de la acera en el inmueble en construcción sito en la C/ Cristo, 14, promovido por CONSTRUCCIONES ASERVEX 2006, S. L., y que, tras la comunicación del Colegio de Arquitectos de Castilla-La Mancha, de abril de 2009, dando cuenta de la orden de paralización dictada por el Arquitecto Director de las obras, no tiene actividad constructiva alguna, conforme consta en el informe policial de 4 de junio siguiente.

Ya se comunicaron a la promotora los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en la sesión celebrada el 10 de junio de 2.009, dando cuenta de las incidencias detectadas y de las medidas mínimas a adoptar. Dicha comunicación fue enviada en varias ocasiones hasta que el 3 de septiembre de 2009 fue recogida por D. Julio Adalberto Ibáñez con NIF: X65662304, como representante de dicha promotora. No se tienen más antecedentes, salvo una solicitud de agosto de 2009 para el adelanto de la fianza, el traslado de la resolución negativa y nuevos traslados de acuerdo de Junta de Gobierno Local reincidiendo en los mismos asuntos.

Nuevamente, en fecha 10 de septiembre de 2012 se envía comunicación a la promotora requiriendo la subsanación de dichas incidencias y en especial sobre la limpieza y para hacer transitables los espacios públicos colindantes, sin que la comunicación haya sido recogida por el destinatario por encontrarse ausente en el reparto en los dos intentos ni haber sido retirada de la oficina de Correos en el plazo estipulado.

Realizada visita rutinaria de inspección, se comprueba que será necesario la reposición de la acera y limpieza del entorno. Puesto que la obra no está terminada y no están definitivamente definidos los accesos y en especial el acceso rodado para la realización de la barbacana que favorezca el acceso de vehículos y por ende desconocemos el estado de ejecución de las correspondientes acometidas para los servicios necesarios para el edificio, se propone como solución transitoria hasta la terminación de las obras la demolición de baldosa y solera, que se encuentra deteriorada y representando un riesgo para los peatones, a lo largo de toda la fachada, sin demoler el bordillo (aunque si realizando el rejuntado) que servirá de rasante de acera y de referencia para el posterior extendido de hormigón que sirva de base y pavimento, con acabado fratasado rugoso.

A continuación se relacionan los precios descompuestos de las partidas a efectuar:

M2. Demolición, con martillo compresos de 2000 1/min. De adoquinado sentado con mortero de cemento ó acera de baldosa hidráulica estriada (incluida solera), i/retirada de escombros a pie de carga, maquina auxiliar de obra y p.p. de costes indirectos.

*0,630 Hr Peón ordinario 15,93 10,04
0,475 Hr Compresor portátil eléctrico 5m3/min 3,02 1.,43
3,000 % Costes indirectos..(s/total) 11,47 0,34
TOTAL PARTIDA.....11,81*

M3 Carga de escombros, por medios manuales, sobre contenedor, dumper o camión,

*1,050 Hr Peón ordinario 15,93 15,93
3,000 % Costes indirectos..(s/total) 15,93 0,48
TOTAL PARTIDA.....16,41*

M3. Transporte de escombros a vertedero en camión de Tm., a una distancia menor de 10Km, i/p.p. de costes indirectos.

*0,105 Hr Camión Basculante 8 Tn. 29,45 30,92
3,000 % Costes indirectos..(s/total) 30,92 0,93
TOTAL PARTIDA.....31,85*

M2. Pavimento continuo de hormigón HA-25/P/20/I, de 10 cm. De espesor, armado con mallazo de acero de 30x30x6, acabado superficial fratasado a mano, i/.preparación de la base, estendido,

*0,150 Hr Oficial primera 18,28 2,74
0,200 Hr Peón ordinario 15,93 3,19
0,100 M3 Hormigón HA-25/P/20/I 83,18 8,32*

1,020 M2 Mallazo 30x30x6 1,14 1,16
 0,020 Hr Regla vibrante eléctrica 2 m 2,51 0,05
 0,100 Kg Cemento CEM II/A-V 32,5 R sacos 0,11 0,01
 1,000 Ud Junta dilatad. 10 cm/16 m2. Pavim. 0,50 0,50
 3,000 % Costes indirectos.. (s/total) 15,97 0,48
 TOTAL PARTIDA..... 16,45

La longitud de fachada es de 10,63 m. y se estima un ancho medio de acera de 0,80 m. a efectos de carga y transporte a vertedero se ha estimado un coeficiente de esponjamiento del 20%.

Con las dimensiones estimadas y los precios definidos, el importe de ejecución de los trabajos asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CICUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (261,50€).

La tasa correspondiente a la emisión de orden de ejecución es de 140,50€.

La promotora tienen depositada una fianza en este Ayuntamiento de 956,70€.

Es cuanto tiene que informar, para conocimiento y efectos, el técnico que suscribe el presente informe en la fecha y lugar ut supra.”

por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 10/12/2012, la junta de Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Comunicar a CONSTRUCCIONES ASERVEX 2006, S. L., con CIF: B-87.433.546, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Doctor Cifuentes, nº 5, 2º B, de Torrijos, que deberán efectuar todos los trabajos requeridos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Conceder un plazo de audiencia al interesado de 15 días contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO: Fijar un plazo de ejecución de las obras de 15 días contados desde el día siguiente a la recepción de los presentes acuerdos.

CUARTO. Estimar que el coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 261,50€, o supera la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio

QUINTO: Aprobar la liquidación por un importe total de 140,50€ en concepto de tasa por ejecución subsidiaria, que deberán ser abonado por el interesado.

SEXTO: El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para proceder a la ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación, repercutiendo los costes que se ocasionen a CONSTRUCCIONES ASERVEX 2006, S. L., y que podrá ser recaudado por vía de apremio.

SEPTIMO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a CONSTRUCCIONES ASERVEX 2006, S. L., a los Servicios Técnicos Municipales, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**4.2.3. Nº 14/12. BANKIA (CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID).
 PROPUESTA ORDEN DE EJECUCIÓN EN SOLAR C/ CRISTO, Nº 3, DE
 TORRIJOS.-**



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Dada cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de septiembre de 2012, del siguiente tenor literal:

“Se realizó la correspondiente visita de inspección comprobando el estado del solar, lleno de vegetación silvestre y/o acumulación de residuos con el consiguiente riesgo de incendios y proliferación de insectos y roedores.

Se remitió notificación por correo certificado a CONSTRUCCIONES LM5, S.L., realizándose dos notificaciones con resultado de ausente en el reparto. Conociendo las circunstancias de que el solar fue hipotecado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (hoy BANKIA), se remitió la correspondiente notificación a la oficina que esa entidad tiene en nuestro municipio el 18 de Julio de 2.012 siendo recogida por la empleada Dña. Carmen Verdoy en fecha 23 siguiente del mismo mes y año, a partir de la cual contados los 20 días naturales concedidos en el escrito, se ha realizado nueva visita de inspección comprobándose que no se han realizado las labores requeridas para la limpieza del solar, por lo que se propone la ejecución subsidiaria por esta Administración local, con la valoración previa de gastos y tasas referida en el cuadro anterior.

El solar en la actualidad está vallado con cercado provisional de obra propiedad del Ayuntamiento de Torrijos y colocada por sus operarios, con el fin de preservar estéticamente las vistas de la iglesia del Cristo, edificio catalogado, muy visitado por los peregrinos y turistas y donde se celebran los oficios religiosos propios de la ermita. Por tanto, estimamos que no tiene lugar solicitud a la autoridad judicial para entrar en el solar, extremo este que deberá ser ratificado por el oportuno informe de los servicios jurídicos municipales.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe para conocimiento y efectos oportunos.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 137 y concordantes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como lo dispuesto en los artículos 4, 11, 13, 16 y concordantes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Proceder a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Torrijos o empresa a quien contrate, de los trabajos consistentes en la limpieza de un solar en la C/ Cristo, nº 3, de Torrijos (Toledo), corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de BANKIA (CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID), con domicilio a efectos de comunicación en con domicilio en Paseo de la Castellana, nº 59, 28046-Madrid,

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 1.268,83 euros (IVA incluido) para la realización de las tareas de limpieza de un solar en la C/ Cristo, nº 3 de Torrijos (Toledo).

TERCERO: Ordenar que se ingrese la cantidad de 1.268,83 por BANKIA (CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID), como propietario del bien “SOLAR EN C/ CRISTO, Nº 3”, de Torrijos, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra “limpieza de solar en C/ Cristo, nº 3”, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras de “limpieza de solar en C/ Cristo, nº 3”.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Construcciones LM, S. L., a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:

4.3.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. MIGUEL ÁNGEL ROMERO MARTÍN.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D. MIGUEL ÁNGEL ROMERO MARTÍN, con DNI: 03.812.334-S, con domicilio a efectos de notificaciones en Travesía San José, nº 16, C.P. 45518 GERINDOTE (Toledo), por importe de 1.080,00€, constituida el día 10-08-2012, en Metálico, por derribo vivienda en C/ Miguel Alarcón, nº 3, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.4. D. ANTONIO VÁZQUEZ RUBIO Y MARÍA V. MARTÍN MATEO. CORRECCIÓN INFORME NUMERACIÓN EN C/ REGINO DEL RÍO ESQUINA A C/ BATALLA DEL EBRO, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de diciembre de 2012, del siguiente tenor literal:

“Que una vez revisado y comunicado a la Gerencia Regional del Catastro y a los propietarios del cambio de numeración según nuestro callejero relativos a la C/ Regino del Río Gómez, al no coincidir la numeración de las parcelas según el callejero municipal y los números asignados por la Gerencia del Catastro, y dado que en el informe anterior se deslizó un error, que el propietario ha venido a reclamar, creemos conveniente volver a considerar y asignar los números de acuerdo a la siguiente relación:

CALLE REGINO DEL RÍO GÓMEZ

Comienza en la Avenida Plaza de Toros y acaba en la Avenida de Europa.

Calle Batalla del Ebro nº 17.

Referencia Catastral: 1267418UK9216N0001EB

Titular: D. Antonio Vázquez Rubio y María V. Martín Mateo.

En Catastro figura con el número 13 de la Calle Batalla del Ebro, que es por donde tiene la entrada, pero según el callejero Oficial del Ayuntamiento le corresponde el nº 17, y al tener una entrada accesoria por la calle Regino del Río, debería adjudicársele también el nº 6 por la calle Regino del Río.

En un informe posterior se subsanarán las deficiencias detectadas en cuanto a numeración en la Calle Batalla del Ebro, así como algunas otras más del Sector 8.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Comunicar a Antonio Vázquez Rubio y a D^a María V. Martín Mateo, que su vivienda figura en el Catastro con el número 13 de la Calle Batalla del Ebro, que es por donde tiene la entrada, pero según el callejero Oficial del Ayuntamiento le corresponde el nº 17, y al tener una entrada accesoria por la calle Regino del Río, debería adjudicársele también el nº 6 por la calle Regino del Río.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al INE, al Catastro Regional de Toledo, a la Oficina de Correos, al SAC (Padrón), a los ciudadanos afectados, a Gestagua, S. A., y al Concejales Delegado de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

5. EXPTE. Nº 1/2012. LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS A D. ÁNGEL LUÍS PALOMO VILLALUENGA, DE PERRO AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER .-

Dada cuenta de la petición efectuada por D. ÁNGEL LUÍS PALOMO VILLALUENGA, con domicilio a efectos de notificación en C/ Carretera Gerindote, nº 18, 4º B, de Torrijos, con DNI: 03.875.417-D, para la obtención de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos (perro American Staffordshire Terrier), de toda la documentación aportada por el interesado así como el informe favorable de la Coordinadora de Ciudades Sostenibles.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 287 de 2002, de 22 de marzo, así como lo dispuesto en nuestra Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales en el municipio de Torrijos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**: MODIFICAR ACUERDO

PRIMERO: Conceder la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. ÁNGEL LUÍS PALOMO VILLALUENGA, para el perro American Staffordshire Terrier. La licencia tendrá una validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración, presentando la misma documentación.

SEGUNDO: Este permiso se concede bajo las condiciones previstas por la Ley 50/1999 y su normativa de desarrollo, debiendo tenerse especialmente en cuenta:

- 1) La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.
- 2) La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos por el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, o sus normas de desarrollo.
- 3) Cualquier variación a los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada, a esta Alcaldía, por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.
- 4) La presencia de los animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, que conduzca el titular de la presente licencia, exigirá que lleve consigo la presente licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- 5) Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos deberán contemplar las medidas de seguridad establecidas en el art. 8 del R.D., 287/2002, debiendo llevar obligatoriamente bozal apropiado, ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- 6) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

- 7) Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canica deberán estar identificados mediante un “microchip”.

TERCERO: Esta licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados anteriores. Así mismo cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Ayuntamiento.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al interesado, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las quince horas, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaría Accidental, por orden del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo y con su Visto Bueno, en Torrijos a 17, de diciembre, 2012.